Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C. Reciclado o co-procesamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

EMPRESA AUTORIZADA

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558
ARACELY ARROYO AYOQUE **REPRESENTANTE LEGAL** Blvd. Antonio L. Rodríguez 1884 Torre 1 Piso 8 Col. Santa María C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León Tel. (81)1366 4600 [redacted]	Ciudad de México, a 30 OCT 2020 **"2020, Año de la Benemérita Madre de la Patria, Leona Vicario"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 17 de septiembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/H3-0343/09/20, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Adolfo Ruiz Cortinez No. 160, Col. Riveras de Rancho Grande en el Municipio de Reynosa en el Estado de Tamaulipas.
2. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
   - Escritura No. 10,295 de fecha 26 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri, Notario Público No. 23 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se constituye la sociedad **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
   - Escritura No. 21,296 de fecha 15 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público No. 23 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** modificando el objeto social con lo cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
   - Escritura No. 23,219 de fecha 07 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público No. 23 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita a la C. Aracely Arroyo Ayoque como Representante Legal.
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02268 de fecha 13 de marzo 2020, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado " Planta de reciclaje de granalla en Reynosa Tamaulipas."

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558

- Licencia de Uso de Suelo No. DDU/2020/4527 de fecha 02 de abril de 2020, emitida por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Ciudad de Reynosa en el Estado de Tamaulipas, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. 0701-021331-00 emitida por Seguros Afirme, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje del residuo peligroso denominado granalla contaminada con aceite, pintura y grasa automotriz, a través del siguiente procesos:

[redacted]

0086637

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558

[redacted]

La capacidad anual de reciclaje es de 350 (trecientas cincuenta) toneladas anuales, en las instalaciones de su planta ubicada en Adolfo Ruiz Cortinez No. 160, Col. Riveras de Rancho Grande en el Municipio de Reynosa en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** que se ubica en Adolfo Ruiz Cortinez No. 160, Col. Riveras de Rancho Grande en el Municipio de Reynosa en el Estado de Tamaulipas, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
   a. Fecha de reciclaje.
   b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558

c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

13. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558

15. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Adolfo Ruiz Cortinez No. 160, Col. Riveras de Rancho Grande en el Municipio de Reynosa en el Estado de Tamaulipas, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GINBB2803211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-21-20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004558

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
El DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.
Enrique Fanjón González.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.
Alejandra Medina Arévalo. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0343/09/20

AMA/JRL

0086643